

AUTO No.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FLORA SILVESTRE EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE"** en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-5575 del 22 de diciembre 2015, la sociedad **URBECONSULT S.A.S.**, identificada con número de NIT 900.731.198-0, representada legalmente por el señor **FRANCISCO MARIA BARREIROS ARROBAS DE SILVA**, identificado con cedula de extranjería número 376.143, autorizado por el señor **JAIME MAYOR ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.377.264, quien actúa como representante legal de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con número de NIT 860.531.315-3, quien a su vez actúa como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CONGREGACIÓN**, al cual le corresponde el NIT.-830.053.812-2, solicitó ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FLORA SILVESTRE**, de los individuos localizado en el predio identificado con **FMI 020-53688**, ubicado en la Vereda San Antonio del Municipio de Rionegro.

Que mediante oficio con radicado número 131-0008 del 04 de enero 2016, se requirió a la sociedad **URBECONSULT S.A.S.** a través de su representante legal el señor **FRANCISCO MARIA BARREIROS ARROBAS DE SILVA**, para allegar la autorización de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** quien actúa como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CONGREGACIÓN**, dicha información fue a llegada a la corporación para ser adicionada al expediente número **05.615.06.23250**.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FLORA SILVESTRE** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE FLORA SILVESTRE, solicitado por la sociedad **URBECONSULT S.A.S.**, identificada con número de NIT 900.731.198-0, representada legalmente por el señor **FRANCISCO MARIA BARREIROS ARROBAS DE SILVA**, identificado con cedula de extranjería número 376.143, y autorizado por el señor **JAIME MAYOR ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía número



19.377.264, quien actúa como representante legal de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con número de NIT 860.531.315-3, quien a su vez actúa como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CONGREGACIÓN**, al cual le corresponde el NIT.-830.053.812-2, en beneficio del predio identificado con **FMI 018-116071** ubicado en el KM 40 Autopista Medellín-Bogotá, Vereda Belén del Municipio de Marinilla.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante **radicado número 131-5575 del 22 de diciembre 2015 de 2015.**

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie autorizando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto el señor **JAIME MAYOR ROMERO**, quien actúa como representante legal de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** y su autorizado el señor **FRANCISCO MARIA BARREIROS ARROBAS DE SILVA**, quien actúa como representante legal de la sociedad **URBECONSULT S.A.S.** Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO CUARTO: Ordénesse la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el art 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación y/o a través de la Pagina Web www.cornare.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.23250

Asunto: Flora

Proceso: Tramite Ambiental

Elaborado: Abogado / Carlos Echavarría M.

Fecha: 13/Enero/2016

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde: Jul-12-12

F-GJ-66/V.05

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29; www.cornare.gov.co; E-mail: Cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461; Páramo: Ext 532; Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83;

Porcés Nus: 866 01 26; Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0027-2016
Sede o Regional:	Regional Valles
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	2016-01-14
Hora:	15:30:49.506
Folios:	0

131-
Rionegro.

Señor (s)
URBECONSULT S.A.S.
FRANCISCO MARIA BARREIROS ARROBAS DE SILVA
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
JAIME MAYOR ROMERO
Representante Legal
Calle 7 Sur Nro. 42 -70 Edificio Fórum – Ofi 1105
Municipio de Medellín – Antioquia
Teléfono: 366.54.06 Celular: 313.718.67.69
Correo Electrónico: urbeconsult@gmail.com

Asunto: Citación

Cordial saludo,
Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de la notificación dentro del expediente **No. 05.615.06.23250**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con la ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por la ley 1437 de 2011.

Atentamente,


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Abogado: Carlos Andrés Echavarría M.

Ruta: www.cornare.gov.co/ssgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde: Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit 890985183

E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869.15.35 Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 67 05
Porce Nus: 866 01 26 Aguas: 861 43 14

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: (57) 4 24 24 24

COPY

CONTROLLED